



## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE SEVILLA

C/ Vermondo Resta, S/N Edificio Viapol Planta Tercera

Tlf.: 955519098-99 ; 662977872-73. Fax: 955921010

NIG: 4109142M20170000838

**Procedimiento: Concurso Abreviado 348/2017. Negociado: 7**

Sobre: CONVENIO

De: D/ña. HIENIPA MANTENIMIENTO SL

**DILIGENCIA.-** En Sevilla, a once de junio de dos mil dieciocho.

La extendiendo yo, la letrada de la administración de justicia, para hacer constar que ha finalizado el plazo para impugnar el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores sin que se haya presentado ninguna impugnación. Paso a dar cuenta. Doy fe.

### AUTO

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO D. JUAN FRANCISCO SANTANA MIRALLES.**

**Lugar:** Sevilla

**Fecha:** once de junio de dos mil dieciocho

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En el presente procedimiento concursal se ha presentado por la administración concursal el informe, junto con el inventario de bienes y derechos del deudor y la lista de acreedores.

La presentación del informe ha sido comunicada a las partes y anunciada por edictos, que han sido fijados en el tablón de anuncios del juzgado el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, haciendo saber que contra el inventario y la lista de acreedores podrían presentarse impugnaciones en el plazo de diez días computado desde la última publicación del edicto.

Dentro de dicho plazo no ha habido impugnaciones.

**SEGUNDO.-** En el referido procedimiento concursal, el deudor no tiene solicitada la liquidación, ni tampoco ha presentado antes de finalizar el plazo de presentación de comunicaciones, propuesta anticipada de convenio.

Con posterioridad a dicho momento, la concursada ha presentado propuesta de convenio, con entrada en este juzgado en fecha 19 de abril de 2018.



Código Seguro de verificación: iWgZqFzdItyM4oZHf4hJuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO SANTANA MIRALLES 11/06/2018 14:12:14	FECHA	11/06/2018
	JUANA GALVEZ MUÑOZ 11/06/2018 14:14:18		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3
 iWgZqFzdItyM4oZHf4hJuQ==			



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Dispone el artículo 111.1 de la Ley Concursal (LC) que, cuando el concursado no hubiere solicitado la liquidación y no haya sido aprobada o mantenida una propuesta anticipada de convenio, el Juez, dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo de impugnación del inventario y de la lista de acreedores si no se hubiesen presentado impugnaciones o, de haberse presentado, a la fecha en que se pongan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado los textos definitivos de aquellos documentos, dictará auto poniendo fin a la fase común del concurso, abriendo la fase de convenio y ordenando la formación de la Sección quinta.

**SEGUNDO.-** En el presente caso, concurren los supuestos expuestos, por cuanto no se ha solicitado la liquidación por el concursado ni ha sido presentada o mantenida una propuesta anticipada de convenio, por lo que, como dice el precepto, procede declarar finalizada la fase común del procedimiento concursal y abrir la fase de convenio formando la sección quinta.

**TERCERO.-** Dispone también el apartado 2 del artículo 111 que el mismo auto ordenará convocar Junta de acreedores de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la LC, es decir, con la misma publicidad que la declaración del concurso, fijando día, hora y lugar de la reunión.

Así mismo, señala el precepto el plazo que debe mediar entre la convocatoria y la celebración de la Junta, que es diferente según se hayan presentado hasta ese momento o no propuestas de convenio; es más amplio en el segundo caso para dar lugar a que se puedan presentar y tramitar las propuestas con anterioridad a la celebración de la Junta.

En este procedimiento concursal se ha presentado propuesta de convenio, como se ha expuesto en los antecedentes, por lo que la fecha de celebración de la Junta se señala en función de esta circunstancia.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal, del concursado HIENIPA MANTENIMIENTO SL.

2.- Se abre la fase de convenio que se encabezará con testimonio de esta resolución, formándose la sección quinta.

3.- Se convoca junta de acreedores, que se celebrará el día **19 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:30 HORAS**, en la sala de vistas nº 2 de este juzgado.

4.- Se someterá a la deliberación y resolución de la junta la propuesta de convenio presentada por HIENIPA MANTENIMIENTO SL. Dicha propuesta puede ser examinada por los interesados en la oficina judicial.



Código Seguro de verificación: iWgZqFzdItyM4oZHf4hJuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO SANTANA MIRALLES 11/06/2018 14:12:14	FECHA	11/06/2018
	JUANA GALVEZ MUÑOZ 11/06/2018 14:14:18		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3
 iWgZqFzdItyM4oZHf4hJuQ==			



5.- Los acreedores que lo deseen pueden adherirse a la propuesta de convenio presentada en los términos previstos en el artículo 115.3 de la LC.

Los acreedores adheridos se tendrán por presentes en la junta a efectos de quórum y sus adhesiones contarán como voto a favor para el cómputo del resultado de la votación a no ser que asistan a la junta de acreedores, o que con anterioridad a su celebración conste en auto la revocación de su adhesión.

6.- Notifíquese este auto al concursado, a la administración concursal y a las partes personadas.

7. Anúnciese la celebración de la junta por medio de edicto que se fijarán en el tablón de anuncio del juzgado.

Esta resolución será apelable y tendrá la consideración de apelación más próxima a los solos efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidentes concursales durante la fase común a que se refiere el artículo 197.4. A cuyo fin se emplaza a las partes que formularon protesta o plantearon recursos para que lo interpongan en el término de veinte días.

Contra esta resolución cabe recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial (art 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **VEINTE DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente a la notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art 458.1 y 2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado 4665 0000 00 0348 17, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código 02, de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

**EL MAGISTRADO**

**LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA**

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)*



Código Seguro de verificación: iWgZqFzdItyM4oZHf4hJuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO SANTANA MIRALLES 11/06/2018 14:12:14	FECHA	11/06/2018
	JUANA GALVEZ MUÑOZ 11/06/2018 14:14:18		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3



iWgZqFzdItyM4oZHf4hJuQ==